



Expte. PLYCA 88/2023/PASS-SV

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DE GESTIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE ATLETAS EN EL LIII GRAN PREMIO CÁCERES CAMPO A TRAVÉS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

ÍNDICE

Capítulo I. Disposiciones Generales

Cláusula 1. Objeto del contrato.....	3
Cláusula 2. Necesidades administrativas a satisfacer.....	3
Cláusula 3. Régimen jurídico.....	4
Cláusula 4. Valor estimado del contrato.....	5
Cláusula 5. Presupuesto Base de licitación y precio del contrato.....	5
Cláusula 6. Crédito presupuestario.....	5
Cláusula 7. Duración del contrato y lugar de ejecución.....	7
Cláusula 8. Responsable del contrato.....	8
Cláusula 9. Órgano de contratación.....	8
Cláusula 10. Publicidad de la licitación.....	9

Capítulo II. Selección del Contratista

Cláusula 11. Tramitación del expediente.....	9
Cláusula 12. Procedimiento de adjudicación.....	9
Cláusula 13. Criterios de adjudicación.....	10
Cláusula 14. Contratista. Aptitud para contratar.....	11
Cláusula 15. Solvencia.....	13
Cláusula 16. Clasificación.....	14
Cláusula 17. Plazo y presentación de proposiciones.....	14
Cláusula 18. Forma y contenido de las proposiciones.....	15
Cláusula 19. Calificación de la documentación presentada, Valoración y apertura de proposiciones.....	16
Cláusula 20. Ofertas Anormalmente bajas	17
Cláusula 21. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.....	18
Cláusula 22. Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación.....	18
Cláusula 23. Adjudicación del contrato y notificación.....	22
Cláusula 24. Perfección y formalización de los contratos y publicidad.....	23



Código de verificación : 6f2c8d3befb71bdb



Capítulo III. Ejecución Del Contrato

Cláusula 25. Derechos y obligaciones específicas de las partes.....	23
Cláusula 26. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.....	25
Cláusula 27. Condiciones especiales de ejecución.....	26
Cláusula 28. Precio de los contratos y su revisión.....	26
Cláusula 29. Régimen de los pagos.....	27
Cláusula 30. Deber de confidencialidad.....	27
Cláusula 31. Protección de datos de carácter personal.....	28
Cláusula 32. Ejecución del contrato.....	30
Cláusula 33. Cesión y subcontratación de los contratos.....	31
Cláusula 34. Modificación de los contratos.....	31
Cláusula 35. Penalizaciones por incumplimiento	31
Cláusula 36. Resolución del contrato.....	31
Cláusula 37. Propiedad de los trabajos realizados.....	32
Cláusula 38. Plazo de garantía, vicios y defectos.....	32
Cláusula 39. Prerrogativas.....	32
Cláusula 40. Jurisdicción y recursos.....	33
Anexo I. Archivo o sobre I.....	34
Anexo II. Relación De Organismos a efectos de obtención de información	37



Código de verificación : 6f2c8d3befb71bdb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=6f2c8d3befb71bdb>



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato privado al que se refiere el presente pliego, es contratar los servicios necesarios para gestionar la presencia de los atletas de élite que participarán en el "LIII Gran Premio Cáceres de campo a través", que se celebrará el domingo día 21 de enero de 2024, en el circuito "Era de las matas" de la localidad de Malpartida de Plasencia (Cáceres), de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado g) del punto 4 del artículo 116, de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)*, constan en el expediente los motivos por los que se ha decidido no subdividir la prestación en lotes, y es que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el contrato, al ser una mera representación de atletas, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones. Contar con un único adjudicatario permite un mayor control del servicio por parte del Área de Cultura y Deportes y mejora la comunicación entre las partes al haber un único interlocutor. Además, otros posibles criterios a utilizar para hacer la división en lotes, como el poblacional, no estarían fundamentados.

A los servicios objeto de este contrato le corresponde la siguiente codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007:

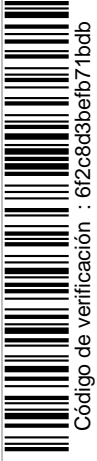
92.622000-7 Servicios de organización de espectáculos deportivos.

CLÁUSULA 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

La necesidad administrativa que se pretende satisfacer con la presente contratación, es la celebración por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres del "LIII Gran Premio Cáceres de campo a través", que cuenta con acreditada relevancia nacional e internacional y fomenta el deporte de base y de competición en nuestra provincia, siendo incluido en el año 2024 en el circuito de la European Athletics (EA), y en el de la Real Federación Española de Atletismo (RFEA). Al carecer de medios personales y materiales para realizar esta actividad, tiene la necesidad de contratar estos servicios de forma externa a empresas del sector

Todo ello redundará en beneficio de los ciudadanos, al permitir la participación de los principales especialistas de la provincia, nacionales y de parte de la élite internacional; así como de la presencia masiva de espectadores, con lo que implica la promoción de esta disciplina.

CLÁUSULA 3. RÉGIMEN JURÍDICO.



Código de verificación : 6f2c8d3befb71bdb



Los contratos que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, son contratos de servicios que tendrán carácter privado, según dispone apartado 1º, del artículo 25.1.a) y el art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); dado que tendrán por objeto servicios financieros comprendidos en el CPV 66510000-8: Servicios de Seguros.

A tales efectos, el art. 26.2 dispone: *“Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.*

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, a los contratos mencionados en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo anterior, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada”

Las partes del contrato quedan expresamente sometidas a lo establecido en los documentos de carácter contractual que se relacionan a continuación, y en el orden de prelación que se indica:

- El Pliego de Cláusulas administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalicen los respectivos contratos.
- La oferta presentada por el adjudicatario.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el de cláusulas jurídico-administrativas, por entender que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.



Código de verificación : 6f2c8d3befb71bdb



El valor estimado del contrato calculado conforme al artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (41.322,31 €)**, I.V.A. excluido.

CLÁUSULA 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación, que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación asciende a la cantidad total de **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS (41.322,31 €)**, más 8.677,69 € que corresponden al 21% de la cuota de IVA que devengará la prestación de este servicio, **lo que supone un presupuesto base de licitación de 50.000,00 (CINCUENTA MIL EUROS)**.

El presupuesto es adecuado a los precios de mercado y se ha elaborado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 100 y 309 LCSP.

En el estudio de costes que se incorpora a la documentación preparatoria del expediente se plasman los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, con la aclaración de que se han utilizado para su cálculo los ratios publicados por el Banco de España para la actividad **R931 Actividades Deportivas**.

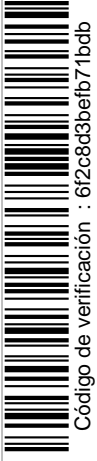
Sistema de determinación de precios: A tanto alzado por la totalidad de la prestación, que incluye cualquier tipo de retribución de los atletas, dietas, desplazamiento y alojamiento en su caso, y los gastos de gestión, mediación, y demás legalmente establecidos sobre estas materias, como cachés, cesiones de servicios o de derechos de imagen, seguros, así como los necesarios para la obtención de cualquier tipo de permiso o licencia, y los tributos y arbitrios estatales, municipales, provinciales y regionales, aplicables según la legislación vigente.

El precio del contrato será el que figure en la adjudicación y en ese estarán incluidos cuantos recargos, impuestos legalmente repercutibles y demás tributos fuesen de aplicación, excepto el I.V.A., que deberá figurar de forma independiente, entendiéndose que las ofertas de los empresarios comprenden todos estos conceptos.

CLÁUSULA 6. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Esta contratación se tramita al amparo de lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "Normas específicas de contratación pública en las Entidades locales", estableciendo que "*Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente.... sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente*".

El contrato se financiará con recursos generales del presupuesto de la Diputación, existiendo en el Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio 2024, crédito adecuado y suficiente para



Código de verificación : 6f2c8d3befb71bdb



atender las obligaciones derivadas de este contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria.....**05 3411 22609 “Gastos de competiciones deportivas”**.

Consta en el expediente, documento RCP n.º 220239000157 de fecha 06 de septiembre de 2023, por importe de 50.000,00 €.

CLÁUSULA 7. DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El presente contrato tendrá una duración de 6 meses (incluyendo la preparación y ejecución del evento).

Fecha de celebración del evento: 21 de enero de 2024.

Lugar: Malpartida de Plasencia (Cáceres)

CLÁUSULA 8. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La dirección y supervisión de este contrato corresponde a la Jefa del Área de Cultura y Deportes de la Diputación.

Son funciones del responsable del contrato:

- a. Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b. Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c. Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d. Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e. Expedir, en su caso, los certificados de ejecución parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f. Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios. Entre otras incidencias, será el encargado de emitir el informe donde se determine si en el caso de resolución por demora del contrato, el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.
- g. Proponer al órgano de contratación la imposición, por acuerdo, de las penalidades previstas en la LCSP.
- h. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a las que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.
- i. En los contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas, el responsable del contrato deberá adoptar las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades y durante el período de ejecución, cuando la financiación y pago de estos contratos se ajuste al ritmo requerido en la ejecución de los componentes de prestación requeridos.

CLÁUSULA 9. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.



Código de verificación : 6f2c8d3befb71bdb



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Según lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición adicional segunda de la LCSP, el Presidente de la Diputación es el órgano competente para aprobar y formalizar el presente contrato, sin perjuicio de la delegación efectuada en la Vicepresidenta segunda de Hacienda y Administración General

La Excm. Diputación Provincial tiene su sede y domicilio en Cáceres, PLAZA DE SANTA MARIA, s/n (CP 10071)

Órgano de contratación	Vicepresidenta segunda de Hacienda y Administración General, por Delegación del Presidente de la Excm. de la Diputación Provincial de Cáceres de fecha 05/07/2023. B.O.P n.º 134 (17-07-2023)
Oficina Contable	LA0002660 Intervención.
Órgano Gestor	L02000010 Diputación Provincial de Cáceres.
Unidad Tramitadora	LA0002763 Deportes.
Comprador	ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES. (Sección Deportes)

CLÁUSULA 10. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN. ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Todos los anuncios de licitación de este procedimiento se publicarán en el perfil de contratante de la Diputación Provincial, ubicado en la plataforma de contratación del Sector público.

La Excm. Diputación provincial de Cáceres difundirá exclusivamente a través de internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito. Deberá publicarse al menos la información referida en el art. 63.3 LCSP como obligatoria.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en el siguiente sitio web institucional:

<https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/UltimosExpte.do>

CAPÍTULO II SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA 11. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria por no concurrir ninguna causa que justifique su tramitación urgente en los términos que se regula en el artículo 119 la LCSP y **anticipada**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 LCSP y el apartado segundo de la Disposición adicional tercera que establece normas específicas de contratación pública en las Entidades locales.

CLÁUSULA 12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.



Código de verificación : 6f2c8d3befb71bdb



El contrato se tramita de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP y se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado sumario, dispuesto en el artículo 159.6 LCSP, con el fin de que todo empresario interesado que cuente con la adecuada solvencia técnica o profesional pueda optar a la licitación.

Su adjudicación se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios evaluables de manera automática, que son los descritos en la cláusula siguiente y basados en el principio de mejor relación calidad-precio, según lo dispuesto en el presente Pliego y en aplicación del artículo 145 de la LCSP conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

CLÁUSULA 13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El artículo 159.6 c) LCSP dispone que la oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos y basados en el principio de mejor relación calidad-precio

La selección de la oferta no se realiza atendiendo únicamente a la más ventajosa económicamente, sino que se pretende que los mejores atletas participen en este gran premio, por lo que se valoran en la misma o incluso en superior porcentaje, las marcas y ranking de los mismos, a fin de poder mantener el mismo nivel que en ediciones anteriores.

CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (HASTA 100 PUNTOS)

I.- Por cada nuevo país, distinto a los seis exigidos en el punto 3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas..... 2 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

II.- Por cada nuevo atleta, distintos a los cinco exigidos en el punto 3.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.....2 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

III.- Por cada nuevo atleta, distintos a los exigidos en el punto 3.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.....2 puntos hasta un máximo de 20 puntos.

IV.- Por cada nuevo atleta, distintos a los exigidos en el punto 3.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.....2 puntos hasta un máximo de 20 puntos.

V.- Por cada nuevo atleta, distintos a los exigidos en el punto 3.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.....5 puntos, hasta un máximo de 30 puntos.

Justificación: Con la elección de estos criterios se pretende que los mejores atletas participen en el gran premio, lo que garantiza una mejor calidad de este evento deportivo, y despierta un mayor interés público, generando un mayor impacto económico en la localidad donde se celebra la prueba, además de ser un escaparate para promocionar internacionalmente la imagen de esta Diputación Provincial

VI.- Mejor Oferta Económica: hasta un máximo de 10 puntos. La puntuación que se asigne a las empresas en este apartado se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula
Puntuación= 10* (Oferta Económica más baja/ Oferta licitador)

- Donde:
- P = Puntos obtenidos.



Código de verificación : 6f2c8d3befb71bdb



- OL= Oferta de cada uno de los licitadores.
- OMB= Oferta Económica más baja.

Justificación: Con la elección de este criterio se asegura una eficiente utilización de fondos públicos y la libre competencia, cumpliendo con los principios de transparencia y proporcionalidad establecido en la LCSP. La fórmula elegida para la baremación del criterio económico se justifica, en que la puntuación que se asigne a las ofertas presentadas por los distintos licitadores, se valora de forma proporcional teniendo en cuenta el esfuerzo y la mejora realizada respecto al precio de licitación.

CLÁUSULA 14. CONTRATISTA. APTITUD PARA CONTRATAR.

Sólo podrán contratar con la Diputación Provincial de Cáceres las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, tampoco cuando se proceda a la adjudicación del contrato y estén en posesión de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida.

Los licitadores deberán estar en condiciones de acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar dentro del plazo de presentación de sus ofertas, y antes de proceder a la adjudicación. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios o dispongan de la adecuada infraestructura para la correcta ejecución del contrato.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación antes de la formalización del contrato, producirá la exclusión del procedimiento, en los términos dispuestos en el art. 69.8 de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo en los términos que se regulan en el art. 98 LCSP. A estos efectos la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido. Si durante la tramitación del procedimiento, y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.



Código de verificación : 6f2c8d3befb71bdb



En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 67 y 68 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que indica que "*Los contratistas deberán contar, asimismo, con la **habilitación empresarial o profesional** que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato*", y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el **Reglamento de competiciones de la Real Federación Española de Atletismo, aprobado por la Comisión Delegada RFEA con fecha 29 de noviembre de 2019, y por la Comisión Directiva CSD en sesión de fecha 19 de mayo de 2020**, modificado posteriormente en distintas sesiones, que establece en su art. 41.1 que "*Los organizadores que contraten atletas para sus competiciones deberán gestionarlas directamente con éstos o a través de representantes con licencia o autorización RFEA o World Athletics.*"

Añadiéndose en el apartado Bases específicas de competición, lo siguiente:

3. COMPETICIONES DE CAMPO A TRAVÉS

CT-1. NORMATIVA DE COMPETICIÓN.

CT.1.2. Requisitos del programa. Los organizadores deberán asegurar que en su prueba se cumple lo siguiente:

a) *Contratación de atletas a través de representantes autorizados (aquellos que los tengan) y comunicación a la RFEA con al menos cinco (5) días naturales de antelación.*

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el presente artículo generará la no inclusión o la supresión de la prueba del Calendario nacional

CT.7.3. Deducciones y elaboración de la clasificación final

Se restarán a la puntuación final obtenida, los siguientes porcentajes, caso de incumplirse los requisitos indicados en la tabla que se incorpora a continuación:

- *Comunicar a la RFEA (al menos (5) días antes) la relación de atletas extranjeros y españoles contratados, y realizar estas contrataciones de acuerdo a la normativa de World Athletics y de la RFEA*

Se exigirá al adjudicatario de este servicio **disponer de un Representante de Atletas con licencia en vigor de la Real Federación Española de Atletismo (RFEA).**

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 a) de la LCSP, *Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado sumario deberán estar inscritos en el ROLECE, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente*



Código de verificación : 6f2c8d3befb71bdb



Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Añadiendo el art. 96 de la citada LCSP que , “La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo”.

Al ser la inscripción en el ROLECE obligatoria para optar a la contratación, se deberá hacer su comprobación por la Mesa de Contratación de Servicios, Suministros y Otros Contratos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura (ROLCAEX) dependiente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Decreto 16/2016, de 1 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, así como del Registro Oficial de Licitadores y del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura), acreditará idénticas circunstancias a efectos de contratación con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres

CLÁUSULA 15. SOLVENCIA.

Los empresarios deberán estar en posesión de unas condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 74 LCSP.

➤ Solvencia económica y financiera

Volumen anual de negocios: El licitador o candidato deberá tener un volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles deberá ser al menos el importe del valor estimado del contrato (41.322,31 €)

Este criterio encuentra una justificación de carácter general en la necesidad de que las empresas licitadoras que opten a la adjudicación del contrato dispongan de una capacidad económica y financiera suficiente para proceder, en su caso, a la ejecución de las prestaciones que componen el objeto del contrato, soportando unilateralmente el gasto y la carga financiera que ello supone, durante el tiempo que transcurre hasta la percepción de la contraprestación



Código de verificación : 6f2c8d3befb71bdb



económica por parte de la Administración contratante, una vez se haya dado conformidad a la factura

➤ **Solvencia técnica o profesional del empresario**, haber prestado servicios o trabajos de igual o similar naturaleza (en este caso referido a los tres primeros dígitos del CPV indicado en la licitación), que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al valor estimado de este contrato (41.322,31 €).

Este criterio se justifica porque es indiscutible que la experiencia de la empresa o profesional que se encargue de ejecutar el contrato, puede afectar de manera significativa a su mejor ejecución

CLÁUSULA 16. CLASIFICACIÓN

No es requisito para la suscripción de este contrato

CLÁUSULA 17. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, de acuerdo con el artículo 159 LCSP. Al tratarse de un procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable. En este supuesto, deberá acompañar a la declaración responsable el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de



Código de verificación : 6f2c8d3befb71bdb



compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación en el perfil de contratante, y deberán ser presentadas de forma telemática, mediante la plataforma de licitación electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna,

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la Plataforma se tendrá por no presentada. Una vez remitida electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada

CLÁUSULA 18. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar **UN ÚNICO SOBRE o archivo electrónico** encriptado, y firmado electrónicamente, que incluirá la declaración responsable y la oferta de evaluable con criterios cuantificables en cifras o porcentajes conforme al modelo establecido en el anexo I, acompañada de toda la documentación necesaria que debe ser valorada con criterios cuantificables mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

La denominación del sobre es: *Declaración responsable y Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes*

La proposición económica se cumplimentará en caracteres claros o escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Administración estime fundamentales para considerar la oferta o excedan del presupuesto de licitación.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, el órgano de contratación a través de la configuración de los mismos en la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación de la Diputación de Cáceres cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, dicha herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.



Código de verificación : 6f2c8d3befb71bdb



CLÁUSULA 19. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

En el presente procedimiento el órgano de contratación realizará la apertura de ofertas automáticamente mediante dispositivos informáticos. La valoración de las ofertas será realizada automáticamente siempre que los dispositivos informáticos de la Diputación Provincial de Cáceres posibiliten esta acción, contando con la colaboración para ello de una unidad técnica de auxilio, a efectos de lo establecido en el apartado d, del punto sexto del artículo 159.

La apertura de las proposiciones se realizará automáticamente a través de la plataforma de licitación pública electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, garantizando que no se realiza la misma hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, no celebrándose acto público de apertura de las mismas. La apertura se realizará por la unidad técnica del Servicio de Compras y Suministros y se realizará el día fijado.

En la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, se evaluarán y clasificarán las ofertas, que se puntuarán de acuerdo con los criterios de cuantificación automática establecidos en la cláusula 13ª de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación. En el mismo acto, se procederá a comprobar en los registros oficiales mencionados que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.



Código de verificación : 6f2c8d3befb71bdb

**CLÁUSULA 20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS.**

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas, en función de los parámetros objetivos que permiten identificar los casos en los que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto, según lo establecido reglamentariamente en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 85), las siguientes:

- 1. Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*
- 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentre en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.*

CLÁUSULA 21. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Diputación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, y en los casos regulados en el mismo. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación

CLÁUSULA 22. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.

Código de verificación : 6f2c8d3befb71bdb



La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 9 del presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

El órgano de contratación, a través del Servicio de Compras y Suministros, requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, para que en el plazo de 7 días hábiles, presente la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores correspondiente

Cuando el empresario este inscrito en el ROLECE o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Union Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo unicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el ROLECE, o en el ROLCAEX, eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en el reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario.

La presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Union Europea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP.

Cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el Registro de Licitadores correspondiente, el órgano de contratación, a través del Servicio de Compras y Suministros, deberá requerir mediante comunicación electrónica, al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación

1.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.



Código de verificación : 6f2c8d3befb71bdb



1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el ROLECE o ROLCAEX, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por un Letrado de la Diputación Provincial de Cáceres, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por un letrado de la Asesoría Jurídica de la Diputación Provincial de Cáceres. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI original del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

3.- Uniones Temporales de Empresarios



Código de verificación : 6f2c8d3befb71bdb



En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a. **Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b. **Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria**, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Cáceres. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

a) **Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social**, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.



Código de verificación : 6f2c8d3befb71bdb



La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización o, en su caso, a la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la unidad técnica, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

5º.- Si hubiera hecho valer su preferencia en la adjudicación, en caso de empatar en puntuación con otras empresas. La licitadora seleccionada deberá acreditar en este momento la relación laboral con personas con discapacidad, así como el tipo de contrato, y el número de mujeres empleadas en relación con el total de la plantilla entregando, en este mismo plazo, la siguiente documentación:

- Declaración responsable del número de empleados fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- Declaración responsable del número de contratos fijos y porcentaje que éstos representan sobre el total.
- Declaración responsable del número de mujeres empleadas y porcentaje que éstas representan sobre el total de la plantilla.
- Documento TC2 (relación nominal de trabajadores), correspondientes a todo el personal de la empresa.
- Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- Contrato de trabajo de los empleados fijos discapacitados y/o mujeres empleadas.

6º.- Documento de Alta a 3º: si no está dado de alta en esta Diputación Provincial. (Página web www.dipcaceres.es).

7º.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle

CLÁUSULA 23. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.



Código de verificación : 6f2c8d3befb71bdb



Sin perjuicio de lo establecido en el art 155.1 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo figurar en todo caso:

a) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos los motivos de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos exigidos en los pliegos; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

CLÁUSULA 24. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PUBLICIDAD.

El contrato se perfeccionara con su formalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En este caso en dicho acto administrativo (aceptación) deberán hacerse constar al menos los datos mínimos que identifiquen a la entidad adjudicataria con referencia a la capacidad del firmante, importe de la adjudicación, duración del contrato o fechas estimadas de comienzo de la ejecución y fin, (plazos parciales en su caso) y cualquier otro extremo o cláusula que el órgano de contratación estime conveniente introducir.

No obstante lo anterior, el contrato también podrá formalizarse en documento administrativo que se ajustara con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura publica si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato o aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato o no se hubiese llevado a cabo la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN PRIMERA.- Derechos y obligaciones



Código de verificación : 6f2c8d3befb71bdb

**CLÁUSULA 25. DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.**

1. De acuerdo con lo que establece el artículo 197 LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en el presente pliego y el pliego de características técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al adjudicatario el órgano de contratación, o el responsable del contrato.

2. La ejecución del contrato se sujetará a lo establecido en los documentos en que se formalice el mismo y en sus pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al adjudicatario la Jefa del Área de Cultura y Deportes, que será responsable del contrato y seguimiento de las prestaciones que forman parte del objeto contractual y de resolver, en su caso, cuantas incidencias se produzcan como consecuencia de su incumplimiento.

3. La adjudicataria autoriza a la Diputación de Cáceres para la utilización de las imágenes de los deportistas a lo largo de su intervención en la prueba, y en relación con la misma, cediendo sus derechos en lo que se refiere al Contenido Visual de la competición, o parte de la misma, de manera que la Diputación podrá utilizar cualquier medio o soporte y para cualquier aplicación o finalidad, sea esta periodística, editorial, publicitaria, decorativa, etc. en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/1982, de Protección civil de derechos al honor, intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Además, la adjudicataria renuncia expresamente a todo derecho o facultad de examen o aprobación del Contenido Visual de la prueba, sus usos, de los productos finales producidos con él y de los textos que pudieran acompañarlo.

4. La adjudicataria deberá cumplir, en la ejecución de las prestaciones contratadas, con las reglas de competición de la Federación Internacional de Atletismo, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, además de la normativa de general aplicación en materia deportiva, en las relaciones laborales de los deportistas profesionales, y en la cesión de los derechos de imagen.

5. Son de cuenta del adjudicatario los gastos que ocasione la formalización del contrato, además de los establecidos legalmente sobre estas materias: cualquier tipo de retribución de los atletas, dietas, desplazamiento y alojamiento en su caso, y los gastos de gestión, mediación, y demás legalmente establecidos sobre estas materias, como cachés, cesiones de servicios o de derechos de imagen, seguros, así como los necesarios para la obtención de cualquier tipo de permiso o licencia, y los tributos y arbitrios estatales, municipales, provinciales y regionales, aplicables según la legislación vigente.

6. Son de cuenta del contratista los gastos de publicidad que, en su caso, pudieran derivarse de este contrato. Su importe máximo, tanto en los Diarios Oficiales como en otros medios de difusión se fija en mil euros (1.000,00 €). Los justificantes de estos gastos deberán acreditarse mediante cualquier documento que cumpla los requisitos legales para considerarle como tal; y se adjuntarán a la factura.



Código de verificación : 6f2c8d3befb71bdb



7. El contratista deberá tener en vigor un seguro de responsabilidad civil para la prestación del servicio que se contrata, por importe de 400.000,00 €, quedando exenta la Diputación de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la ejecución del contrato. **Una copia de este seguro deberá aportarse antes de la adjudicación del contrato**

CLÁUSULA 26. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el Anexo II al presente pliego

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Diputación Provincial de Cáceres, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Diputación Provincial de Cáceres, y ello con



Código de verificación : 6f2c8d3befb71bdb



independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan a la misma.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista

CLÁUSULA 27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El art. 202.2 de la LCSP dispone que *“estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.”*

En particular, se podrán establecer, entre otras, consideraciones de tipo medioambiental que persigan: la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.

Para cumplir con dicha finalidad, se establece como condición especial de ejecución que ***“el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la celebración de la prueba. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.”***

Justificación: El establecimiento de esta condición especial de tipo medioambiental se justifica porque se pretende fomentar la regeneración del medio ambiente.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones especiales supondrá una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato.

CLÁUSULA 28. PRECIO DE LOS CONTRATOS Y SU REVISIÓN.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que coincidirá con el de la adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el art. 8 del *Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española*, y el artículo 103 LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no le resulta aplicable la citada revisión.

No procede la revisión de precios de acuerdo con la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

CLÁUSULA 29. RÉGIMEN DE LOS PAGOS.



Código de verificación : 6f2c8d3befb71bdb



Se realizará un pago único, por el total de los servicios efectivamente prestados. A estos efectos, se expedirá una factura a la que se adjuntará, como mínimo, informe que contenga la lista definitiva de los atletas que participaron en el "LIII Gran Premio Cáceres Campo a través", y que vendrá conformada por el Responsable del contrato.

La Diputación tendrá la obligación de abonar el precio, mediante transferencia bancaria, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro General de esta Diputación, en tiempo y forma.

La factura correspondiente que se presentará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del MinHAP, y se acompañará del certificado donde conste la conformidad del responsable del contrato de los trabajos realizados. En la factura deberá constar, además, la identificación de los órganos administrativos con competencias en la gestión, tramitación y contabilización de los pagos, así como la del destinatario de la prestación, que figuran en la cláusula 9ª de este pliego.

CLÁUSULA 30. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. Para ello deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.



Código de verificación : 6f2c8d3befb71bdb



El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución del contrato, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales* (artículo 130 LCSP).

Por su parte, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Se tendrá por no puesta la declaración de confidencialidad no realizada en el momento de presentar la oferta.

CLÁUSULA 31. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y en lo que no se oponga a éste, la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales*.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Tratamiento de Datos Personales:

El encargado del tratamiento de los datos personales deberá ofrecer garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos fijados por el RGPD, quedando obligado en todo caso:

1. A tratar los datos personales, únicamente siguiendo instrucciones documentadas del órgano de contratación, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

2. A garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.



Código de verificación : 6f2c8d3befb71bdb



3. A asistir al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en materia de protección de datos.

4. A ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas sobre seguridad del tratamiento y consulta previa del RGPD, tendiendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

5. A suprimir o devolver, a elección del responsable, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento y suprimir las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

6. A poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 28 RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. En encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos.

7. A advertir que si un encargado del tratamiento infringe el RGPD y las estipulaciones del contrato al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

Cuando un encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato u otro acto jurídico entre el responsable y el encargado a que se refiere el art. 28.3 RGPD, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. En el caso de que ese otro encargado incumpla sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

Por tanto, sobre la LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

SECCIÓN SEGUNDA.- Ejecución del contrato



Código de verificación : 6f2c8d3befb71bdb

**CLÁUSULA 32. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que tendrá lugar dentro del mes siguiente al vencimiento.

En este acto, el Técnico Deportivo determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

CLÁUSULA 33. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS.

El contrato no podrá ser objeto de cesión.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización de la prestación.

CLÁUSULA 34. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

No se podrán introducir modificaciones sin la previa y expresa autorización del responsable del contrato.

CLÁUSULA 35. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

El contratista está obligado a cumplir el contrato en la fecha indicada.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos se podría llegar a un acuerdo para que la prueba se celebre en otra fecha.

Atendiendo a las circunstancias que concurren en esta contratación, además de las penalidades por demora reguladas, con carácter general, en el artículo 192 LCSP se establecen la penalización de incautación total de la fianza por ejecución defectuosa del contrato en los casos de que no cumpla el contratista con las condiciones de participación de los atletas plasmadas en su oferta, o de lugar a resolución contractual por causa que le sea imputable.

SECCIÓN TERCERA.- Extinción del contrato**CLÁUSULA 36. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Son causas de resolución las recogidas, con carácter general, en los artículos 211 y 313 de la LCSP y, en particular, el abandono, por parte del contratista, de la prestación objeto del contrato.



Código de verificación : 6f2c8d3befb71bdb



Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada, o con los medios humanos o materiales adscritos a la ejecución del mismo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida, y con los efectos que se regulan en los art. 213 y 313 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será exigida una indemnización por los daños y perjuicios originados a la Diputación Provincial de Cáceres.

CLÁUSULA 37. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Quedarán en propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres todos los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integre, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Serán de titularidad exclusiva de la Diputación Provincial de Cáceres, y se entienden expresamente cedidos los resultados objeto del presente Pliego, así como todos los derechos de propiedad intelectual que se pudieran generar como consecuencia de la ejecución del contrato, incluido en su caso posibles actualizaciones, modificaciones, documentación, manuales, et. que se creen a partir de los documentos incluidos en las propuestas de clasificación objeto de este contrato.

El adjudicatario tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Diputación Provincial todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

CLÁUSULA 38. PLAZO DE GARANTÍA, VICIOS Y DEFECTOS.

Debido al tipo de contrato no se le puede aplicar plazo de garantía.

CLÁUSULA 39. PRERROGATIVAS.

Dado el carácter privado de este contrato el órgano de contratación sólo tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su preparación y adjudicación, dentro de los límites, y con sujeción a los requisitos señalados en los pliegos y en la ley; sin perjuicio de que en el contrato que firmen las partes se establezcan, en virtud del art. 34



Código de verificación : 6f2c8d3befb71bdb



LCSP cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

CLÁUSULA 40. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

El contrato tiene naturaleza privada y siendo por lo tanto competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del mismo y la jurisdicción civil en relación con las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 27 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación durante el procedimiento de adjudicación del contrato ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las formas de impugnación que procedan en derecho administrativo, y de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio

El contratista reconoce y admite la naturaleza jurídica del contrato que se formalice con arreglo a este pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a la Diputación (juzgados y tribunales radicados en la ciudad de Cáceres), y renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

ANEXO I

ARCHIVO O SOBRE I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, Tef de contacto _____, a efectos de su
participación en la licitación del contrato de servicios para la **REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE
GESTIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE ATLETAS EN EL “LIII GRAN PREMIO CÁCERES
CAMPO A TRAVÉS”**, expediente n.º 88/2023 SV PASS

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el contrato de servicios para la realización del **SERVICIO DE GESTIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE ATLETAS EN EL “LIII GRAN PREMIO CÁCERES CAMPO A TRAVÉS”**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140, en concordancia con el 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que posee el compromiso, establecido en el artículo 75.2 de la LCSP. *(Solo en el caso de que se pretenda hacer uso de esta posibilidad)*
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *(Solo en caso de empresas extranjeras)*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

(NOTA: Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 140.1.4º.1.de la LCSP, la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.)

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, salvo los referidos a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Página 30 de 35



Código de verificación : 6f2c8d3befb71bdb



CUARTO. DECLARO conocer el Pliego que sirve de base al presente procedimiento, aceptándolo en su totalidad y de forma incondicional, y **ME COMPROMETO**, en caso de resultar adjudicatario de referido contrato, a llevar a cabo su ejecución en los siguientes términos:

SERVICIOS DE GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN DE ATLETAS EN EL "LIII GRAN PREMIO DE CÁCERES CAMPO A TRAVÉS", organizado por la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, circuito "Era de las matas", MALPARTIDA DE PLASENCIA (Cáceres)					
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMATICAMENTE					
I	II	III	IV	V	VI
RELACIÓN DE PAISES DISTINTOS a los 6 (incluido España) EXIGIDOS en el pto 3.3 del PPT (2 ptos cada uno) (hasta 10 puntos)	RELACIÓN DE NUEVOS ATLETAS DISTINTOS a los 5 EXIGIDOS en el pto. 3.4 del PPT (2 ptos cada uno) (hasta 10 puntos)	RELACIÓN DE CADA NUEVO ATLETA DISTINTO a los 10 EXIGIDOS en el pto 3.5 del PPT (2 ptos cada uno) (hasta 20 puntos)	RELACIÓN DE CADA NUEVO ATLETA DISTINTO a los 10 EXIGIDOS en el pto 3.6 del PPT (2 ptos. cada uno) (hasta 20 puntos)	RELACIÓN DE CADA NUEVO ATLETA DISTINTO a los 2 EXIGIDOS en el pto. 3.7 del PPT (5 ptos cada uno) (hasta 30 puntos)	OFERTA ECONÓMICA
					PRECIO SIN IVA

Con la firma del presente documento, declaro de forma expresa que conozco quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y demás legislación que sea de aplicación en esta materia y me comprometo de forma explícita a formar e informar al personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.



Código de verificación : 6f2c8d3befb71bdb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=6f2c8d3befb71bdb>



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco acepto sin reservas, y teniendo en cuenta las obligaciones relativas a fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, y de contratar un porcentaje específico de personas con discapacidad que se regulan en el art. 129 LCSP.

Ena.....de.....de.....

Firma.....



Código de verificación : 6f2c8d3befb71bdb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=6f2c8d3befb71bdb>

ANEXO II

RELACIÓN DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo

www.empleo.gob.es

C/ Pío Baroja nº 6

Página 32 de 35



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2

- Dirección General de Trabajo

Paseo de Roma, s/n. Modulo d, 2ª Planta,
06800 Merida, Badajoz
Teléfono: 924005258/59/65

- Dirección General de Empleo (Servicio Extremeño Público de Empleo)

Junta de Extremadura
Paseo de Roma, s/n Modulo c, 3ª planta,
06800 Merida, Badajoz
Teléfono: 924003217

- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

Diputación Provincial de Cáceres
Calle Pintores nº 10
10071- Cáceres
Telf: 927 25 56 30

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado www.aeat.es

Información Tributaria
Telf: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Junta de Extremadura

Dirección General de Tributos
Pº de Roma, s/n, Módulo B, 2ª Planta
06800 Mérida, Badajoz
Telf: 924 00 54 99

- Diputación Provincial de Cáceres

Portal: <http://dip-caceres.es/temas/recaudacion/index.html>
Organismo Autónomo de Recaudación Tributaria <http://www.oargt.dip-caceres.org/recaudación>
Calle Álvaro Lopez Nuñez, s/n
10071, Cáceres
Telf: 927 24 87 87

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Junta de Extremadura



Código de verificación : 6f2c8d3befb71bdb



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Dirección General de Medio Ambiente
Avda. Luis Ramallo, s/n,
06800 Merida, Badajoz
Teléfono: 924008401

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
C/ Condesa de Venadito nº 34
28027 – Madrid
Telf: 914 528 500

- Junta de Extremadura:

Instituto de la Mujer de Extremadura
C/ Adriano, 4, 2ª Planta,
06800 Mérida, Badajoz
Teléfono: 924007404

- Servicio de Igualdad y Cooperación Internacional

Diputación Provincial de Cáceres
Calle Pintores, 10
10071, Cáceres
Tlf: 927 25 55 90

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
C/ Alcalá nº 37 E
28014 - Madrid
Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal. Servicios Centrales:

C/ Condesa de Venadito nº 9.
28027 – Madrid
Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)



Código de verificación : 6f2c8d3befb71bdb



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

- Servicio Extremeño Público de Empleo

C/ San Salvador, 9-
06800, Mérida. Teléfono:
Tlf: 924 02 73 00.
E-mail: sg.sexpe@extremaduratrabajo.net

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo I al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.



Código de verificación : 6f2c8d3befb71bdb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=6f2c8d3befb71bdb>